



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

01129-2019-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que elimina la intermediación en los servicios de salud y los pone a cargo del Estado Dominicano en su rol esencial de protector de los Derechos Fundamentales.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abreu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 19 de agosto de 2019, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Adriano Sánchez Roa, por la provincia Elías Piña.

Objeto de esta iniciativa:

Eficientizar y garantizar el derecho a la salud de todos los dominicanos, en consonancia con la constitución y tratados internacionales, en materia de derechos humanos, como una ley orgánica, por tratarse de la regulación de derechos fundamentales, como el acceso a la salud y la seguridad social,

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Salud Pública es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes y tratados vinculados a la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana, Votada y Proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13), de junio de 2015, Gaceta Oficial No. 10805, del 10 de julio de 2015.
- ✓ Ley No. 87-01 de fecha 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus modificaciones contenidas en las Leyes 370-05 y 188-07 de fecha 20 de septiembre de 2005 y 9 de agosto de 2007, respectivamente.
- ✓ Ley General de Salud, No. 42-01, del 8 de marzo del año 2001.
- ✓ Diversos tratados y acuerdos internacionales en materia de derechos humanos, suscritos y ratificados por la República Dominicana.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Doce considerandos.
- ✓ Tres vistas.
- ✓ Nueve artículos.

Observaciones:

Este proyecto plantea la modificación de la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, procediendo a eliminar todo lo relativo en las funciones, facultades e intermediación de las Aseguradoras de Riesgos de Salud (ARS), de naturaleza privada, en todo el proceso de gestión y/o administración en la prestación de los servicios de salud.

Se pone bajo la responsabilidad del Estado Dominicano y en particular de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), conjuntamente con representantes del sector de las ARS, el disponer de las diligencias necesarias para proceder a liquidar las ARS, garantizando y salvaguardando los derechos de los usuarios y prestadores de los servicios de salud

Además dispone transferir todos los afiliados de las ARS, al Seguro Nacional de Salud (SENASA), exceptuado aquellas ARS, de naturaleza estatal, las cuales deberán trabajar en estrecha colaboración y alianza estratégica con el SENASA.

También prevé un fondo especial, producto y con cargo a la operatividad y rentabilidad SENASA, administrado por la SISALRIL, con el objetivo de indemnizar y garantizar los derechos de los dueños de las ARS y sus empleados, procurándoles a estos últimos su colocación y la continuidad de su contrato laboral en el SENASA.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. María Josefina Pérez.
Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
.Nuris Liranzo, Correctora y Estilo	